

12739 ORDEN de 25 de marzo de 1974 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato Mixto de Vendrell (Tarragona) la denominación de «Carrero Blanco».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1959 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato Mixto de Vendrell (Tarragona) la denominación de «Carrero Blanco».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

12740 ORDEN de 25 de abril de 1974 por la que se prorrogan los Estatutos provisionales de la Universidad de Bilbao.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización conferida por el Decreto 1054/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24), y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad de Bilbao.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar los Estatutos provisionales de la Universidad de Bilbao, aprobados por Decreto 3858/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29 de marzo de 1971), en la misma medida de su vigencia actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

12741 ORDEN de 2 de mayo de 1974 por la que se crea el Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores, que quedará adscrito a la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid, y se aprueba el Reglamento de la misma.

Ilmo. Sr.: Por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid se eleva a este Departamento propuesta de creación del Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad.

Vistos los favorables informes de la Facultad de Filosofía y Letras y de la Junta de Gobierno y Patronato de la Universidad Complutense de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear el Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores, que quedará adscrito a la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid.

2.º Aprobar el Reglamento por el que se regirá el mismo, y que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LENGUAS MODERNAS Y TRADUCTORES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADO POR ORDEN DE 2 DE MAYO DE 1974

Artículo 1.º Se crea en la Universidad Complutense de Madrid el Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores para la investigación y la docencia especializada en este campo.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73, apartados 2.º y 5.º, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, el Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores estará integrado directamente en la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras, y coordinará sus actividades con otras Universidades y con otras Instituciones o Centros interesados en las materias propias del Instituto, a cuyo efecto se establecerá entre éste y la Universidad el correspondiente acuerdo.

Art. 3.º El Instituto establecerá su propio plan de investigación y propondrá a la Universidad el plan de actividades docentes, que incluirá, además de enseñanzas conducentes a diplomas de especialización, las correspondientes al Doctorado y organizará cursos para Graduados sobre la teoría y práctica de la traducción.

Art. 4.º El Instituto estará regido por un Patronato, integrado por un Presidente designado por el Ministro de Educación

y Ciencia, el Rector de la Universidad, el Director del Instituto, dos Catedráticos de la División de Filología Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras, que se irán turnando por períodos de tres años; un Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Información, y otros dos Catedráticos de las restantes Facultades designados por la Junta de Gobierno de la Universidad, y hasta dos personas más de libre designación de la propia Junta de Gobierno.

Art. 5.º El Patronato determinará la estructura del Instituto y las atribuciones de sus distintos órganos de manera que, sin perjuicio de la necesaria coordinación, se asegure la máxima agilidad y eficacia de sus distintas actividades y se diferencien las tareas científicas de las administrativas y económicas, cuya gestión se encomendará a servicios dependientes de la Gerencia de la Universidad. A estos efectos, el Patronato elaborará un Reglamento en Régimen Interior del Instituto.

Art. 6.º De acuerdo con su estructura y los requerimientos de material y personal que de ella resulten, el Patronato elaborará el plan de necesidades y de los medios necesarios para satisfacerlas, que será incluido en el presupuesto de la Universidad.

12742 ORDEN de 3 de mayo de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, dependientes de la Delegación Nacional de la Juventud, en demanda de transformación y clasificación como Centros estatales al amparo del Convenio suscrito por este Departamento con la Secretaría General del Movimiento de 20 de diciembre de 1972;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y el Convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia con la Secretaría General del Movimiento de 20 de diciembre de 1972 sobre transformación, clasificación y promoción de los Centros de Enseñanza de la Delegación Nacional de la Juventud;

Considerando que los Centros mencionados, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en esta materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO DE LA ORDEN

Provincia de Almería

Municipio: Almería.

Localidad: Almería.

Denominación: «Flechas Navales».

Domicilio: Calle Arráez, 2.

Titular: Delegación Nacional de la Juventud.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arráez, 2. Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Juventud del que dependía dicho Centro.

Provincia de Málaga

Municipio: Archidona.

Localidad: Archidona.

Denominación: «San Fernando».